

APRUEBASE AL CONVENIO DE TO SUPLEMENTARIO 2742-1-BO, SUSCRITO CON AIF POR DEGS 4.800.000.-, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA. LEY Nº 2307 **LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001 JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-** En ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 59º, numeral 5), de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Crédito Suplementario 2742 - 1 - BO, suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), por un monto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG´S 4.800.000.-) destinados a financiar el Proyecto Nacional de Administración de Tierra. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil un años. Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil un años. FDO. **JORGE QUIROGA RAMIREZ**, Gustavo Fernández Saavedra, José Luis Lupo Flores, Jacques Trigo Loubiere, Ramiro Caverro Uriona, Walter Núñez Rodríguez.